

ANÁLISIS DE SECTOR PERSPECTIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Convocatoria Abierta RAPP-AECID-C- — Expediente 2024Qdn0031

Consultoría para el desarrollo e implementación de un plan de formación ambiental — Proyecto "Conservación y recuperación de los ecosistemas naturales mediante el fortalecimiento del turismo ecológico y comunitario en la Región Pacífico"

Región Administrativa y de Planificación RAP – Pacífico / Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)





1. Introducción y objeto del análisis

El presente documento desarrolla la Perspectiva Económica y Financiera del Análisis de Sector requerido para estructurar la Convocatoria Abierta RAPP-AECID-C-014, cuyo objeto es contratar la consultoría para desarrollar e implementar un plan de formación en protección, conservación y restauración de la biodiversidad, protección ambiental alrededor del agua y prestación de servicios turísticos en áreas protegidas, en el marco del proyecto "Conservación y recuperación de los ecosistemas naturales mediante el fortalecimiento del turismo ecológico y comunitario en la Región Pacífico" (Exp. 2024Qdn0031), financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y ejecutado por la Región Administrativa y de Planificación RAP – Pacífico.

El análisis desarrolla de manera integral: (i) el contexto económico y sectorial de la consultoría ambiental en la Región Pacífico; (ii) el régimen de financiamiento internacional aplicable; (iii) el comportamiento de precios y la estructura de costos del sector; (iv) la estimación y justificación del valor del contrato; (v) los riesgos financieros del proceso; (vi) los requisitos habilitantes financieros y organizacionales exigibles a los proponentes; (vii) la forma de pago y el flujo de caja esperado del contratista; y (viii) la sostenibilidad económica y la elegibilidad del gasto bajo los criterios de AECID, incluyendo el tratamiento del IVA aplicable a los recursos de cooperación no reembolsable.

2. Contexto económico y sectorial de la consultoría ambiental en la Región Pacífico

El mercado relevante para este proceso corresponde a los servicios profesionales de consultoría ambiental y de formación comunitaria en biodiversidad, prestados por personas naturales o jurídicas con perfil en ingeniería ambiental, forestal o agronómica, con capacidad de despliegue territorial en zonas rurales y dispersas. Este segmento de mercado en Colombia se caracteriza por una oferta relativamente atomizada, compuesta principalmente por consultores independientes, pequeñas firmas especializadas y algunas ONG ambientales, con escasa concentración de



operadores de gran escala, lo cual favorece la competencia por precio y experiencia técnica más que por barreras de entrada asociadas a economías de escala.

El componente territorial incide de manera determinante en la estructura de costos del servicio. Las ocho organizaciones beneficiarias se ubican en municipios de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó, varios de ellos catalogados como municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), con condiciones de conectividad vial, fluvial y digital limitadas. Este contexto eleva los costos de transporte, viáticos y logística por encima de lo que sería usual en un contrato de formación ambiental urbano, y explica la magnitud relativa que dentro del presupuesto oficial se asigna al rubro de "Transportes y Gastos de Viaje del Proyecto" (A.24).

Adicionalmente, la modalidad híbrida exigida (presencial y virtual) responde a las asimetrías de conectividad entre comunidades, lo que introduce un componente tecnológico adicional (plataformas digitales, materiales físicos y documentales) que también debe reflejarse en la estructura de costos y, por ende, en el valor estimado del contrato.

3. Fuente de financiamiento y régimen jurídico-financiero aplicable

Los recursos que respaldan el proceso provienen en su totalidad de la subvención no reembolsable otorgada por AECID a la RAP Pacífico mediante Resolución de Concesión de Subvención del 17 de abril de 2024, por un monto total de EUR 600.000, con periodo de ejecución entre el 17 de abril de 2024 y el 16 de octubre de 2026. El proyecto se encuentra registrado ante APC Colombia bajo el código R-AO-24-5527 y cuenta con el Certificado de Utilidad Común (CUC) Consecutivo 493-24-5527, lo que habilita la exención del IVA y demás impuestos nacionales o distritales sobre las actividades financiadas con dichos recursos, en los términos del artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

Desde la perspectiva financiera, esta condición tiene dos implicaciones directas sobre el proceso: primero, el presupuesto oficial de \$172.800.000 debe entenderse



como un valor libre de IVA, por lo que la comparación con precios de mercado — que normalmente incluyen dicho impuesto— exige un ajuste metodológico al momento de construir el análisis comparativo de precios; segundo, la condición de recursos de cooperación internacional determina, conforme al artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, que el régimen de contratación aplicable es el de la propia entidad cooperante (Guía de Gestión de Subvenciones AECID Colombia V.2024) y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), lo cual justifica la modalidad de convocatoria abierta adoptada.

4. Análisis de precios y costos del sector

El presente capítulo desarrolla el comportamiento de precios del mercado local, las variables macroeconómicas que inciden en la estructura de costos y la composición típica de costos de una consultoría ambiental de este alcance, como fundamento técnico de la estimación del valor del contrato desarrollada en el capítulo siguiente.

4.1 Comportamiento de precios en el mercado local

El mercado de consultoría ambiental en el Valle del Cauca está conformado principalmente por firmas consultoras especializadas, consultores independientes con matrícula profesional y programas de extensión o consultoría de universidades regionales (Universidad del Valle, Universidad Autónoma de Occidente, Universidad Santiago de Cali, entre otras), que compiten por proyectos de interventoría ambiental, formulación de planes de manejo, estudios de impacto y procesos de formación comunitaria. En ausencia de una tarifa única regulada para consultoría ambiental, el referente técnico más utilizado en el mercado colombiano de servicios profesionales de ingeniería es el Manual de Referencia de Tarifas para la Contratación de Servicios Profesionales de Ingeniería, publicado por la Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM), que clasifica a los profesionales por escalafones según su experiencia y nivel de estudios, y que sirve como parámetro orientador —no vinculante— para la fijación de honorarios en consultoría ambiental, de ingeniería sanitaria y afines.



Con base en dicho referente y en el comportamiento observado en ofertas de consultoría ambiental publicadas en el mercado laboral y de contratación por prestación de servicios en el Valle del Cauca, las tarifas mensuales u honorarios por dedicación de tiempo completo se agrupan de la siguiente manera, según el perfil profesional y su nivel de experiencia:

Perfil profesional	Experiencia	Honorario mensual estimado (COP)	Honorario/día estimado (COP)
Ingeniero ambiental / forestal / biólogo / geógrafo (Director de Consultoría)	≥ 5 años	\$5.500.000 – \$8.000.000	\$230.000 – \$335.000
Geógrafo / ingeniero ambiental / forestal (Profesional de Campo – recursos hídricos)	≥ 3 años	\$2.800.000 – \$3.800.000	\$115.000 – \$160.000
Ingeniero ambiental / forestal (Profesional de Campo – interpretación ambiental)	≥ 3 años	\$2.800.000 – \$3.800.000	\$115.000 – \$160.000
Biólogo con enfoque en ornitología y/o aviturismo (Profesional de Campo)	≥ 3 años	\$3.600.000 – \$5.500.000	\$150.000 – \$230.000
Profesional en administración de empresas / contaduría / finanzas (Profesional Contable y Administrativo)	≥ 3 años	\$3.200.000 – \$4.500.000	\$135.000 – \$190.000

Nota: los valores son estimaciones de referencia construidas a partir de escalas salariales publicadas para el mercado laboral del suroccidente colombiano y de los escalafones de honorarios profesionales de ingeniería, y deben verificarse con cotizaciones actualizadas al momento de la estructuración final del presupuesto. No corresponden a una tarifa oficial regulada.



Las firmas consultoras de mayor trayectoria y las universidades con programas de extensión tienden a cotizar en el rango superior de estas franjas, en la medida en que incorporan costos de estructura institucional, respaldo académico y garantías de calidad; mientras que los consultores independientes y las pequeñas firmas especializadas —que constituyen la oferta predominante en procesos de esta cuantía— cotizan en rangos más ajustados, apalancados en menores costos fijos de administración.

Variables macroeconómicas e impacto local

La estructura de costos del contrato se ve directamente afectada por tres variables macroeconómicas de reciente comportamiento: la inflación, el incremento del salario mínimo y el costo del transporte en zonas rurales dispersas.

Inflación: según el DANE, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en 2025 se ubicó en 5,10%, cifra inferior al 5,20% registrado en 2024. Dentro de esta variación, la división de Transporte registró un incremento anual de 5,35%, superior al promedio general, mientras que rubros como restaurantes y hoteles (7,91%) y educación (7,36%) —relevantes para la logística de eventos de formación— se ubicaron muy por encima del promedio nacional, lo que implica que los costos logísticos y de hospedaje tienden a incrementarse por encima de inflación genral.



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Salario mínimo y costos laborales: mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para 2026 en \$1.750.905, con un incremento nominal del 23% frente a 2025, y un auxilio de transporte de \$249.095 (incremento del 24,5%). Este ajuste, sustancialmente superior a la inflación causada, eleva el piso salarial y los costos prestacionales del personal de apoyo logístico y administrativo, y presiona al alza los costos indirectos de nómina de la firma consultora.

Transporte y viáticos en zonas rurales: la ejecución del plan de formación exige desplazamientos frecuentes desde Cali hacia municipios y corregimientos con distintos niveles de accesibilidad, como el corredor vial hacia Buenaventura y las zonas rurales de Guapi, Tumaco, Pasto, Buga, Vijes, Yotoco y Nuquí, varias de ellas de difícil acceso terrestre y con tramos que requieren transporte fluvial o combinado. Como referencia de mercado, la escala de viáticos del Gobierno Nacional para comisiones de servicio establece un valor mínimo cercano a \$39.771 diarios para el nivel más bajo de la escala, cifra que se incrementa según el nivel del profesional



comisionado; a esto se suman los costos de transporte terrestre y fluvial propios de la Región Pacífico, que en tramos como Buenaventura–comunidades ribereñas suelen superar el costo de un desplazamiento terrestre de similar duración en el resto del país. Esta condición justifica que el rubro A.24 (Transportes y Gastos de Viaje) concentre cerca de un tercio del presupuesto oficial total.

4.3 Estructura de costos del sector

La estructura de costos típica de una consultoría ambiental de este alcance se compone de costos directos, costos indirectos y el margen de utilidad del contratista, conforme a la práctica habitual del mercado colombiano de consultoría, que —a diferencia de la obra pública— no cuenta con una regulación única de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), pero sí replica su lógica como referente de mercado para la conformación del precio.

Costos directos de personal: corresponden a los honorarios del equipo de trabajo mínimo exigido en el TDR (Director de Consultoría; tres (3) Profesionales de Campo, con enfoque en recursos hídricos, interpretación ambiental y ornitología/aviturismo, respectivamente; y Profesional Contable y Administrativo). Este componente suele representar la mayor proporción de los costos directos, en línea con el peso del rubro A.25 (Asistencias Técnicas Especializadas) dentro del presupuesto oficial.

Software especializado y herramientas técnicas: la formulación de estrategias de sensibilización y el diagnóstico del entorno natural de cada organización suele requerir herramientas de modelamiento y análisis geoespacial (sistemas de información geográfica, procesamiento de imágenes satelitales y, cuando aplique, software de modelamiento hidrológico o de calidad de agua), cuyo costo de licenciamiento u horas técnicas especializadas debe incorporarse como costo directo o indirecto según la modalidad contractual del proponente.

Laboratorios acreditados y muestreos: en la medida en que el plan de formación incluya componentes de verificación técnica sobre recursos hídricos o biodiversidad que impliquen toma de muestras, los análisis correspondientes deben realizarse en



laboratorios acreditados ante el IDEAM, cuyo costo por parámetro analizado es sensiblemente más alto que el de laboratorios no acreditados, dada la exigencia de trazabilidad metrológica y cadena de custodia.

Imprevistos y AIU: la práctica de mercado y los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública sitúan el AIU típico de la consultoría entre el 20% y el 30% sobre los costos directos, discriminado usualmente en un 10% de Administración, un 5% de Imprevistos y entre un 5% y un 10% de Utilidad; el Estatuto Tributario fija además un piso mínimo del 10% del valor del contrato para efectos de la base de tributación del AIU en ciertos servicios.

Componente	Rango de mercado	Base de cálculo
Administración	8% – 12%	Costos directos
Imprevistos	3% – 5%	Costos directos
Utilidad	5% – 10%	Costos directos
AIU total de referencia	20% – 30%	Sobre costos directos

Un AIU cercano al 20%-25% resultaría razonable y consistente con el mercado de consultoría ambiental de mediana cuantía en el Valle del Cauca, siempre que el proponente logre optimizar sus costos directos de personal y logística dentro de las franjas de mercado descritas, sin comprometer la calidad técnica exigida por el TDR.

5. Estimación y justificación del valor estimado del contrato

El presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO SETENTAY DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$172.800.000), cifra que incorpora la totalidad de costos directos e indirectos, personal, materiales y logística necesarios para la ejecución del objeto contractual, y que se encuentra respaldada presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con la siguiente desagregación por rubro del Plan Operativo Anual (POA):



Rubro POA	Concepto	Valor (COP)
A.25	Asistencias Técnicas Especializadas — actividad R1A4	\$100.000.000
A.24	Transportes y Gastos de Viaje del Proyecto — actividad R1A4	\$58.400.000
A.32	Materiales Didácticos y Otros — actividad R1A4	\$14.400.000
TOTAL		\$172.800.000

Desde el punto de vista económico, esta desagregación evidencia una estructura de costos coherente con la naturaleza del servicio: el rubro de asistencias técnicas especializadas (57,9% del presupuesto) concentra el mayor peso, en línea con el carácter intensivo en capital humano calificado propio de una consultoría; el rubro de transporte y viajes (33,8%) refleja la dispersión geográfica de las ocho comunidades beneficiarias; y el rubro de materiales didácticos (8,3%) corresponde al componente pedagógico y de sensibilización ambiental. Esta proporción resulta razonable frente a procesos comparables de formación comunitaria en zonas rurales dispersas, donde los costos logísticos suelen representar entre el 25% y el 40% del valor total del servicio.

El valor estimado del contrato representa aproximadamente el 8% del total de la subvención AECID (EUR 600.000, equivalentes a cerca de COP 2.178.000.000 a la tasa de cambio de referencia vigente), lo cual resulta consistente con un componente de formación dentro de un proyecto de mayor alcance. Al tratarse de un presupuesto libre de IVA por la exención tributaria aplicable, la validación de su suficiencia frente al mercado debe realizarse comparando contra cotizaciones o antecedentes contractuales igualmente depurados de dicho impuesto, o aplicando el factor de ajuste correspondiente cuando las referencias de mercado sí lo incluyan.

El presupuesto se calculó con base en precios reales de mercado —conforme al análisis de precios y costos del capítulo anterior— con el fin de garantizar la eficiencia del gasto de cooperación y prevenir dos riesgos simétricos. Por una parte, evitar la declaratoria de selección desierta, que se materializaría si el presupuesto



resultara insuficiente frente a los costos reales de operación en zonas de alta dispersión geográfica, desincentivando la presentación de ofertas por parte de consultores idóneos. Por otra parte, prevenir el riesgo de recibir ofertas con precios artificialmente bajos —inferiores a los costos reales de ejecución—, que suelen asociarse a incumplimientos posteriores, sustitución no autorizada de personal o reducción de la calidad técnica del servicio una vez adjudicado el contrato.

6. Análisis de riesgos financieros del proceso

- Riesgo de suficiencia presupuestal frente a la dispersión territorial: la exigencia de despliegue simultáneo en ocho o más municipios, algunos de difícil acceso, puede generar sobrecostos logísticos no previstos si las condiciones de conectividad cambian durante la ejecución.
- Riesgo de flujo de caja del contratista: la forma de pago (20% inicial y 80% contra avance) exige que el proponente cuente con capital de trabajo propio para financiar el arranque de actividades antes del primer desembolso y durante los plazos de trámite de pago, que pueden extenderse hasta 45 días hábiles.
- Riesgo de plazo: el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, término en el cual debe completarse la implementación del plan de formación en las ocho organizaciones beneficiarias, lo que exige una programación financiera y operativa ajustada desde el inicio de la ejecución.

7. Requisitos habilitantes financieros y organizacionales

Los requisitos financieros y organizacionales exigidos a los proponentes tienen naturaleza habilitante (verificación de cumple/no cumple) y no otorgan puntaje dentro de la evaluación de ofertas. Su función es exclusivamente verificar que el futuro contratista cuenta con la solidez financiera mínima necesaria para ejecutar el contrato bajo el esquema de pagos parciales por avance, sin comprometer la continuidad de las actividades de formación en las ocho comunidades beneficiarias. Los rangos exigidos se calibraron a partir de las prácticas financieras usuales de las empresas de consultoría ambiental que operan en el Valle del Cauca —



predominantemente consultores independientes, pequeñas y medianas firmas especializadas—, evitando la fijación de umbrales propios de sectores de mayor intensidad de capital (construcción, infraestructura, industria), que resultarían desproporcionados y excluyentes frente al perfil real de la oferta del sector.

Indicador	Umbral exigido	Naturaleza
Índice de liquidez	$\geq 1,5$	Habilitante
Índice de endeudamiento	$\leq 7,0$	Habilitante
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,0$	Habilitante
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	$\geq 5\%$	Habilitante
Rentabilidad sobre activos (ROA)	$\geq 3\%$	Habilitante

7.1 Índice de liquidez ($\geq 1,5$)

El índice de liquidez, calculado como la razón entre activo corriente y pasivo corriente, mide la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo. Su exigencia resulta particularmente pertinente debido a la estructura de pagos prevista en el TDR: un primer desembolso del 20% contra la presentación del plan de trabajo y el 80% restante en actas parciales por avance, con plazos de pago que pueden extenderse hasta 45 días hábiles. Un índice mínimo de 1,5 garantiza un colchón de activos corrientes superior en un 50% a los pasivos de corto plazo, margen suficiente para absorber el desfase entre la ejecución de actividades y la percepción efectiva de los pagos.

Este umbral es consistente con la práctica financiera usual de las firmas de consultoría ambiental del Valle del Cauca, cuya estructura de activos —dominada por cuentas por cobrar y disponible, con baja proporción de activos fijos— tiende a generar índices de liquidez superiores a los de sectores intensivos en capital. Exigir un umbral de 1,5 —sin llegar a niveles más exigentes de 2,0 o superiores— permite conciliar la garantía mínima de solvencia de corto plazo que el esquema de pagos



del contrato exige con la necesidad de no excluir a consultores independientes y pequeñas firmas especializadas.

7.2 Índice de endeudamiento ($\leq 7,0$)

El índice de endeudamiento, calculado como la razón entre el pasivo total y el activo total, mide la proporción de los activos financiada con recursos de terceros. El TDR fija como umbral habilitante un nivel de endeudamiento igual o inferior a 7,0, exigencia calibrada considerando que las firmas de consultoría ambiental — intensivas en servicios profesionales y no en activos fijos— operan usualmente con niveles de apalancamiento superiores a los de sectores de capital intensivo, financiando buena parte de su operación mediante cuentas por pagar a proveedores y anticipos de clientes. Fijar un tope más restrictivo excluiría injustificadamente a una parte relevante de la oferta idónea del mercado regional.

Al mismo tiempo, este umbral constituye un límite técnico orientado a evitar la habilitación de firmas con niveles de apalancamiento extremos, cuya estructura financiera dependería casi en su totalidad de recursos de terceros, lo que incrementaría el riesgo de iliquidez sobrevenida ante cualquier atraso en el trámite de pagos por parte de la entidad contratante.

7.3 Razón de cobertura de intereses ($\geq 1,0$)

La razón de cobertura de intereses, calculada como la relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros, mide la capacidad del proponente para atender el servicio de su deuda con los resultados de su operación ordinaria. Un valor igual o superior a 1,0 exige que la utilidad operacional alcance a cubrir la totalidad de los gastos financieros, sin que dicha carga deba financiarse con los ingresos del contrato. Este indicador complementa al de endeudamiento: mientras este mide el apalancamiento en términos de balance, la cobertura de intereses evalúa su sostenibilidad en términos de flujo, permitiendo distinguir entre proponentes endeudados pero financieramente sanos y proponentes cuya carga financiera comprometería la ejecución del contrato.



7.4 Rentabilidad sobre activos (ROA $\geq$ 3%) y sobre el patrimonio (ROE $\geq$ 5%)

Los indicadores de rentabilidad miden la eficiencia con la que el proponente utiliza sus recursos para generar utilidades, y verifican que la firma tenga una operación viable y estable en el tiempo.

ROA $\geq$ 3%: exige un mínimo de tres pesos de utilidad por cada cien pesos de activos totales, umbral que verifica una utilización eficiente de los recursos de la firma sin exigir niveles de rentabilidad propios de sectores de mayor margen, ajenos a la realidad del sector de consultoría ambiental.

ROE $\geq$ 5%: exige que la utilidad generada represente al menos el 5% del patrimonio, indicador especialmente relevante para personas jurídicas y consorcios, en la medida en que mide el retorno para los socios una vez descontado el efecto del apalancamiento, en un rango moderado frente al costo de oportunidad del capital propio.

En ambos casos, la exigencia de rentabilidad positiva —por encima de cero, en rangos moderados de 3% y 5%— constituye el criterio técnico mínimo para diferenciar entre firmas estables y financieramente sostenibles, y firmas en situación de pérdidas recurrentes o deterioro patrimonial, preservando la concurrencia de consultores independientes y pequeñas firmas especializadas propias del mercado del Valle del Cauca.

7.5 Consideración conjunta de los indicadores

Los cinco indicadores deben leerse de manera conjunta: la liquidez y el endeudamiento verifican la solidez de la estructura financiera de corto y largo plazo; la cobertura de intereses valida la sostenibilidad de esa estructura en términos de flujo operacional; y los indicadores de rentabilidad confirman que dicha estructura se sostiene sobre una operación viable y generadora de valor. En conjunto, estos umbrales —calibrados sobre las prácticas financieras usuales del sector en el Valle



del Cauca— garantizan la solidez financiera mínima necesaria para la correcta ejecución del contrato, sin imponer barreras de entrada desproporcionadas frente a su cuantía (\$172.800.000), preservando el principio de concurrencia y selección objetiva.

7.6 Experiencia específica valorada en términos financieros

El TDR exige acreditar dos contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al año de finalización de cada contrato. Esta metodología, en lugar de valores nominales históricos, neutraliza el efecto de la inflación y permite comparar de manera homogénea contratos ejecutados en distintos periodos, evitando distorsiones que favorecerían artificialmente a la experiencia más reciente.

7.7 Garantía de seriedad de la oferta

Se exige una garantía de seriedad equivalente al 10% del presupuesto oficial, con vigencia de 3 meses contados desde el cierre del proceso. Este porcentaje es coherente con el estándar de mercado en procesos de mediana cuantía y busca cubrir a la entidad frente al riesgo de retiro injustificado de la oferta o de no suscripción del contrato, sin representar una carga financiera desproporcionada frente al valor absoluto del contrato.

8. Forma de pago y análisis de flujo de caja del contratista

El esquema de pagos previsto contempla un primer desembolso del 20% del valor del contrato contra la presentación del plan de trabajo, cronograma y metodología, y el 80% restante en actas parciales de avance, sujetas a la aprobación de la RAP Pacífico y/o el supervisor de AECID. Este esquema exige que el proponente cuente con capital de trabajo propio para cubrir la fase de arranque (movilización a las ocho comunidades, honorarios del equipo de trabajo y adquisición de materiales) antes de recibir el primer pago, y para sostener el flujo de caja durante los plazos de



trámite de pago, que pueden extenderse hasta 45 días hábiles desde la radicación de cada factura.

Esta estructura de pagos refuerza la pertinencia de exigir un índice de liquidez mínimo de 1,5, en la medida en que el proponente debe demostrar capacidad de financiamiento de corto plazo independiente del flujo de ingresos del propio contrato, particularmente durante los primeros meses de ejecución.

9.Sostenibilidad económica y elegibilidad bajo criterios AECID

La ejecución del contrato debe enmarcarse dentro de las reglas de elegibilidad del gasto (subvencionabilidad) propias del régimen de subvenciones de cooperación internacional española, aplicables en virtud de la Resolución de Concesión de Subvención suscrita entre AECID y la RAP Pacífico y de la Guía de Gestión de Subvenciones Colombia V.2024, cuyos principios generales replican los establecidos en la normativa española de subvenciones (Ley 38/2003 General de Subvenciones y su normativa de desarrollo) para la cooperación al desarrollo.

9.1 Reglas de elegibilidad de costos AECID

Únicamente son elegibles los gastos directos e indirectos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad financiada, que se causen dentro del periodo de ejecución del convenio (17 de abril de 2024 al 16 de octubre de 2026) y que se encuentren debidamente soportados documentalmente. Como regla general, se consideran gastos NO subvencionables —y, por tanto, no imputables a los recursos de la subvención AECID ni reconocibles dentro del valor del contrato— los siguientes:

- Impuestos indirectos recuperables o susceptibles de compensación por el contratista, en particular el IVA, cuando el contratista tenga derecho a su deducción o devolución conforme a la normativa tributaria aplicable.
- Intereses de deudas, recargos por mora y gastos financieros derivados del incumplimiento de obligaciones del contratista, salvo que se trate de gastos



financieros directamente vinculados y necesarios para la ejecución de la actividad y debidamente justificados.

- Multas, sanciones administrativas, penales o disciplinarias, y los gastos de procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos derivados de dichas sanciones.
- Gastos suntuarios, de representación o de atenciones protocolarias no vinculadas directamente con la ejecución técnica del objeto contractual.
- Adquisición de bienes inmuebles, terrenos y fondos rotatorios, salvo previsión expresa en la formulación aprobada del proyecto.
- Provisiones para riesgos o pérdidas futuras, pérdidas por diferencias en cambio no atribuibles directamente a la ejecución de actividades del proyecto, y gastos ya financiados o reconocidos por otra fuente de financiamiento (prohibición de doble financiación).

Esta exigencia refuerza la obligación contractual de que en el cuerpo de cada factura se indique expresamente que el bien o servicio está financiado con recursos de AECID conforme a la Resolución de Subvención del proyecto, lo cual facilita la trazabilidad del gasto frente a las reglas de elegibilidad descritas y su posterior verificación en los procesos de auditoría externa que AECID pueda disponer sobre la subvención.

9.2 Análisis del IVA

El tratamiento tributario aplicable a los recursos del proyecto se fundamenta en la exención impositiva prevista en el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 —que modificó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002— y reglamentada mediante el Decreto 1651 de 2021, norma que exonera del pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y/o distritales a las donaciones y recursos de cooperación internacional no reembolsable provenientes de gobiernos o entidades extranjeras, siempre que se destinen a programas de utilidad común debidamente registrados ante APC Colombia. El proyecto se encuentra registrado bajo el código R-AO-24-5527 y cuenta con el CUC Consecutivo 493-24-5527, expedido el 8 de agosto de 2024, que



certifica que los recursos corresponden a cooperación financiera no reembolsable destinada a un proyecto de utilidad común.

En términos operativos, este tratamiento implica que: (i) el valor de la oferta económica que presenten los proponentes debe expresarse sin IVA, dado que dicho impuesto no se reconocerá ni será pagado por la entidad contratante; (ii) el contratista o los proveedores que le suministren bienes o servicios deben invocar el CUC del proyecto ante la DIAN para excepcionar la aplicación del IVA en las facturas correspondientes; y (iii) el presupuesto oficial de \$172.800.000 debe entenderse como un valor neto de IVA, por lo que cualquier comparación con precios de mercado que sí incluyan dicho impuesto exige depurar previamente ese componente.

No obstante, la exención de IVA no exime al contratista del cumplimiento de sus demás obligaciones tributarias propias de su actividad económica —renta, retención en la fuente, aportes a seguridad social y parafiscales—, las cuales permanecen a su cargo y deben reflejarse, según corresponda, dentro de la estructura de costos indirectos (AIU) de su oferta económica.

10. Conclusiones y recomendaciones

- El presupuesto oficial de \$172.800.000 se encuentra razonablemente justificado desde la perspectiva económica y financiera, en tanto responde a una desagregación presupuestal certificada por CDP y a precios reales de mercado, coherente con la estructura de costos esperada para un servicio de consultoría y formación ambiental con alta dispersión territorial.
- La condición de recursos de cooperación internacional no reembolsable (AECID) exime del pago de IVA e impuestos nacionales/distritales, lo que debe tenerse en cuenta al comparar el presupuesto oficial con referencias de mercado y al evaluar las ofertas económicas de los proponentes.
- Los indicadores financieros y organizacionales exigidos (liquidez $\geq 1,5$; endeudamiento $\leq 7,0$; cobertura de intereses $\geq 1,0$; ROE $\geq 5\%$; ROA $\geq 3\%$) resultan proporcionales a la cuantía del proceso y no imponen barreras de



entrada desproporcionadas para consultores individuales o pequeñas firmas, que constituyen la oferta predominante del mercado relevante en el Valle del Cauca.

- La estructura de costos del proponente debe excluir expresamente los gastos no subvencionables conforme a las reglas de elegibilidad AECID (IVA recuperable, intereses de mora, multas, gastos suntuarios, provisiones y doble financiación), lo que debe verificarse en los informes de ejecución mensual y en la certificación de ejecución de recursos frente a los rubros del POA.
- Se recomienda verificar, al momento de la evaluación de ofertas, que la oferta económica de cada proponente sea consistente con su capacidad financiera acreditada, en particular frente al esquema de pagos 20%/80% y los plazos de pago de hasta 45 días hábiles, para mitigar el riesgo de iliquidez del contratista durante la ejecución.

Realizó: Diana Valecilla – Financiera AECID

Revisó : Mario Mendoza – Coordinador Proyecto AECID



